

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 24
SERIE 2014-2015**

De: Administración

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 23 de octubre de 2014

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A EXIMIR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO *CLUB LUCHA OLÍMPICA SPARTA CORP.*, DE LOS CARGOS RELACIONADOS A ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN DE MANERA QUE PUEDA CONSTRUIR FACILIDADES PERMANENTES Y ADECUADAS EN UNA PORCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL QUE LE PERMITAN A DICHA INSTITUCIÓN OFRECER MEJORES SERVICIOS Y EDUCACIÓN DEPORTIVA A JÓVENES Y ADULTOS CON EL FIN DE FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL POR MEDIO DEL DEPORTE DE LA LUCHA OLÍMPICA.

- 1 **POR CUANTO:** El inciso (m) del Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991,
- 2 según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado
- 3 Libre Asociado de Puerto Rico”, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas
- 4 ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia

1 o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban
2 someterse a su consideración y aprobación.

3 **POR CUANTO:** El Artículo 2.007(f)(7) de la referida Ley, dispone que mediante Ordenanza
4 aprobada por dos terceras partes (2/3) de los miembros que componen la Legislatura
5 Municipal, ésta podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrio a construcción,
6 mejoras o ampliación de centros educativos.

7 **POR CUANTO:** El deporte es una actividad que se debe practicar desde temprana edad con
8 una finalidad educativa-formativa. Sabido es que la práctica de deportes, promueve
9 el respeto al prójimo, el trabajo en equipo, la tolerancia y la equidad.

10 **POR CUANTO:** La organización Club Lucha Olímpica Sparta Corp. ("Club Sparta"), es una
11 institución sin fines de lucro organizada bajo las Leyes de Puerto Rico que ofrece
12 servicios directos a jóvenes atletas en el área de San Juan. Entre otros, el desarrollo
13 integral del ser humano por medio del deporte y servicios de horario extendido en
14 donde los jóvenes atletas aprenden disciplina, constancia, perseverancia, voluntad,
15 entre muchas otras destrezas que los ayudan a sobresalir tanto en el deporte como
16 en sus vidas personales.

17 **POR CUANTO:** El Club Sparta ha solicitado la colaboración del Municipio de San Juan, para
18 que se le exima del costo relacionado a los arbitrios de construcción, de manera que
19 pueda subvencionar la construcción de una sede digna que le permita ofrecer
20 entrenamiento adecuado de los cientos de niños que participan del deporte de la
21 lucha olímpica.

22 **POR CUANTO:** La exención propuesta redundará en beneficio del interés público y está en
23 consonancia con la filosofía de esta Administración Municipal de apoyar las
24 gestiones de entidades sin fines pecuniarios que contribuyan al mejoramiento de la
25 salud, la educación, la niñez, la juventud y la familia, como uno de los medios más
26 eficaces para mejorar la calidad de vida de todos nuestros conciudadanos, erradicar

1 la delincuencia, el vicio de la dependencia a las sustancias controladas, el ocio y la
2 violencia en general.

3 **POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
4 **RICO:**

5 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su alcaldesa o el
6 funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a eximir a la construcción o remodelación
7 de la planta física de la organización sin fines de lucro Club Lucha Olímpica Sparta, Corp., de
8 los cargos relacionados a arbitrios de construcción de manera que pueda construir
9 facilidades permanentes y adecuadas en una porción del complejo deportivo Gabriela Mistral
10 que le permitan a dicha institución ofrecer mejores servicios y educación deportiva a jóvenes
11 y adultos con el fin de fomentar el desarrollo integral por medio del deporte de la lucha
12 olímpica.

13 **Sección 2da.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare
14 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
15 incompatibilidad.

16 **Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables
17 unas de otras por lo que si alguna parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada
18 inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la
19 determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya
20 inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

21 **Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
22 aprobación.